

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2663-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Asunto: Calificación Proyecto de Ley

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejel Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-BMPP-2024-0678-O, suscrito por la señora Concejel Blanca Paucar; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 093-2020-AHC, CON LA QUE SE APROBÓ EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HOSPITAL DEL SUR”; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 093-2020-AHC, CON

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2663-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

LA QUE SE APROBÓ EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HOSPITAL DEL SUR”, ha sido presentado por la señora Concejala Blanca Paucar, mediante oficio No. GADDMQ-DC-BMPP-2024-0678-O de fecha 3 de septiembre de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende *La Dirección Metropolitana de Catastro realizó una nueva actualización gráfica y regularización de áreas de terreno del predio 190810 acorde a lo existente en sitio y emitió el Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-1015-M de 05 de mayo de 2023 adjuntando la Cedula Catastral No. 19141 de fecha 05 de mayo de 2023, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero de 2024. Adicionalmente respecto al Pasaje S10P la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el informe técnico de trazado vial y replanteo mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0775-O de 24 de marzo de 2023, donde emite la siguiente observación: “En base al diseño del anteproyecto del macrolote, donde se ubica el AHHYC “Hospital del Sur”, se verifica que el pasaje S10P tiene una sección transversal (promedio) de 2.85 m (...). Además, en su conclusión indica lo siguiente: “luego de haber revisado toda la documentación referente a la trama vial de los Predios N° 525001/190810, donde se sitúa el AHHYC; denominado “Hospital del Sur”; se evidencia que las vías aprobadas, cumplen las secciones detalladas, las cuales no serán ampliadas o modificadas; toda vez que se trata de un macrolote donde se sitúa el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; el cual por su nivel de consolidación será aprobado respetando las medidas propuestas en el plano adjunto (...). Al respecto, se realizaron varias mesas de trabajo para analizar los aspectos técnicos necesarios que permitan avanzar con el proceso de reforma a la Ordenanza y luego de la revisión técnica y legal correspondiente, se determinó la necesidad de reformar los artículos 4 y 10 de la Ordenanza No. 093-2020-AHC..”, por lo que se desprende que tiene como materia única el ordenamiento territorial dentro del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.*

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:“(…) *los representantes del asentamiento Hospital del Sur, a través de la Unidad Regula Tu Barrio solicitaron a la Dirección Metropolitana de Catastra la creación de los predios individuales de los 13 lotes, sin embargo, la Dirección Metropolitana de Catastro emite el informe técnico No. DMC-UCE- 2021-2495, de fecha 22 de noviembre de 2021, donde detallan las siguientes observaciones: “1. Una vez realizada la inspección in situ con fecha 19 de octubre de 2021, se evidencia que el frente del lote nro.13 ubicado en la calle Juan de Herrera No corresponde a la medida presentada en el plano aprobado con una diferencia aproximada de 1.25m, mismo que afectaría a propiedad particular predio Nro. 217474. 2. El lote Nro.12 afecta en un porcentaje a propiedad privada al lote colindante Nro.217474 (...). Cabe mencionar que la cabida del predio 190810 que corresponde al macrolote 1, se encontraba catastrado erróneamente en el sistema SIREC-Q, por lo que La Dirección de Catastro, emitió la resolución No. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0072-R de fecha 12 abril de 2022, donde resuelve “Revocar el Acto Administrativo contenido en la cédula catastral Nro. 4870 de 19 de octubre de 2018”, debido a que el error técnico es a nivel del sistema catastral, ya que, en el sitio, el lindero se encuentra consolidado con*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2663-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

construcciones desde hace varios años atrás y no ha cambiado. Respecto a la cabida del macrolote 2 del predio 525001 se mantiene en su área por estar catastrada correctamente.”(...) Además, en su conclusión indica lo siguiente: “luego de haber revisado toda la documentación referente a la trama vial de los Predios N° 525001/190810, donde se sitúa el AHHyC; denominado “Hospital del Sur”; se evidencia que las vías aprobadas, cumplen las secciones detalladas, las cuales no serán ampliadas o modificadas; toda vez que se trata de un macrolote donde se sitúa el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; el cual por su nivel de consolidación será aprobado respetando las medidas propuestas en el plano adjunto (...)”. Al respecto, se realizaron varias mesas de trabajo para analizar los aspectos técnicos necesarios que permitan avanzar con el proceso de reforma a la Ordenanza y luego de la revisión técnica y legal correspondiente, se determinó la necesidad de reformar los artículos 4 y 10 de la Ordenanza No. 093-2020-AHC.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por cuatro (4) artículos; dos (2) disposiciones generales; y, una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

La presente Ordenanza tiene por objeto reformar la Ordenanza Metropolitana 093-2020-AHC, sancionada el 13 de agosto de 2020, que reconoció y aprobó al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Hospital Del Sur”, ubicado en la parroquia Chilibulo, a favor de sus copropietarios.

Por lo que claramente indica los artículos a ser reformados.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal f), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Ordenamiento Territorial le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal “Concejo Abierto de Quito”, gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2663-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-4560-O

Anexos:

- 1. PEDIDO DEL REPRESENTANTE DEL AHHC HOSPITAL DEL SUR.PDF
- 3. _RESOLUCIÓN DIO DE BAJA LA CEDULA CATASTRAL 4870.pdf
- 4. CEDULA CATASTRAL.pdf
- GADDMQ-DC-BMPP-2024-0678-O.pdf
- 8. PLANO HOSPITAL DEL SUR PDF_compressed.pdf
- 9. PLANO HOSPITAL DEL SUR AUTO CAD .dwg
- 7. PROYECTO DE ORDENANZA DEL AHHC HOSPITAL DEL SUR...docx
- 5. INFORME COLECTOR EPMAPS.pdf
- 6. INFORME DE TRAZADO Y REPLANTEO VIAL.pdf
- 2. INFORME NEGATIVO DE PREDIOS INDIVIDUALES.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-2577-O (1).pdf
- NO VINCULANTE REFORMA ORD AHHC HOSPITAL DEL SUR (1)-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-4560-O.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-09-11	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-09-11	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-09-11	

